

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	5
— seis —	10
Anuncios particulares, la línea.....	0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL

Por tres meses, pesetas.....	6'25
— seis —	12'50
Número suelto,.....	0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Rea Familia.

1203

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 3.º

C A Z A

En el día de hoy, se remite al Ministerio de la Gobernación el recurso de alzada promovido por el Presidente de la Sociedad de Cazadores, contra providencia de este Gobierno, dictada a virtud de reclamación de D. Antonio Barbería.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento de procedimiento, se hace público en el BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los interesados.

Segovia, 22 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1205

Gobierno civil de la provincia de Segovia

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, me comunica la siguiente Circular:

«Por el Ministerio de Estado se dice a este de la Gobernación en 20 de Abril último lo siguiente: «Excmo. Señor: El Ministro Plenipotenciario de Portugal en esta Corte me dice en Nota de 31 de Marzo último, lo que sigue: Últimamente han embarcado por los

puertos españoles, especialmente por el de Galicia, numerosos ciudadanos portugueses desprovistos de toda documentación, muchos de los cuales se hallaban sujetos al servicio militar. En vista de ello y en armonía de lo preceptuado en la Real orden de 14 de Enero de 1897, los Agentes Consulares de Portugal, pidieron a los Gobernadores civiles respectivos la busca y detención de dichos individuos sin haber conseguido, a pesar de eso, que se adoptasen las medidas necesarias que las leyes establecen, encaminadas a impedir la continuación de ese estado de cosas. Todavía hace pocos días el Cónsul de Portugal en Vigo dirigió al Gobernador civil de Pontevedra una petición en el sentido indicado; la respuesta, que sin embargo, obtuvo de la referida Autoridad fué de que «no podía dar curso a ninguna reclamación de Cónsul extranjero sin recibir órdenes de su Gobierno». En vista de lo expuesto, ruego a V. E., con el más vivo interés, que se sirva dar las instrucciones necesarias para evitar la repetición de estos sucesos. Con este motivo cumples también llamar la superior atención de V. E. sobre lo dispuesto en las declaraciones adicionales que figuran en el Protocolo firmado en Lisboa en 17 de Abril de 1871 con ocasión del canje de las ratificaciones del Convenio Consular de 21 de Febrero de 1870. Como V. E. sabe, en el artículo 3.º de dicho convenio se establece, tanto para los súbditos españoles residentes en Portugal, como para los ciudadanos portugueses residentes en España, la obligación de proveerse de un certificado de matrícula con el que justifiquen su calidad de españoles o de portugueses, certificado que debe ser visado por las Autoridades territoriales respectivas. Ahora bien, según los Cónsules de Portugal me manifiestan, las Autoridades españolas en lugar de exigir a los ciu-

dadanos portugueses el referido certificado expedido por el Cónsul respectivo, como era natural, dispone que se les expida la cédula personal como si se tratara de súbditos españoles. De esta manera los Agentes Consulares de Portugal no tienen medio alguno de identificarse con las Colonias respectivas ni aun pueden calcular exactamente, o con aproximación el número y calidad de los nacionales residentes en sus distritos Consulares, lo que si en cualquiera ocasión representa un gran inconveniente, en las circunstancias actuales alcanza proporciones de una relativa gravedad. Ruego por tanto a V. E. que tenga a bien dar las instrucciones necesarias para que las Autoridades españolas exijan a los ciudadanos portugueses residentes en este país el certificado de matrícula expedido por los Cónsules de Portugal en armonía con lo dispuesto en el citado artículo 3.º del Convenio Consular firmado en Lisboa por los respectivos Plenipotenciarios de España y Portugal en 21 de Febrero de 1870.»

«De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento en relación con la que este Ministerio dirigió al de su digno cargo en 7 de Marzo último, y a fin de que se sirva dar a los Gobernadores civiles las instrucciones necesarias para que no consienta la permanencia en el territorio de su jurisdicción de los portugueses que no estuvieren provistos de un certificado de matrícula expedido por el correspondiente Agente diplomático Consular de su país (con excepción sin embargo de los emigrados políticos) a tenor de lo dispuesto en el Convenio Hispano-Portugués de 21 de Febrero de 1870 y a lo acordado en el Protocolo final, anejo al mismo, de 17 de Abril de 1871, publicados en la GACETA DE MADRID, del 9 de Mayo del último de los citados años; co-

municando también las que procedan a los Gobernadores Civiles de las provincias marítimas para que impidan el embarque de los súbditos portugueses que no estuviesen provistos de un certificado del Agente Consular respectivo en el que se declare que no tiene impedimento alguno para su salida del país de su naturaleza, y dispongan la captura de aquellos que, por estar en este caso, y comprobado que sea, les pidan los Agentes Consulares portugueses que sean detenidos, según lo convenido entre los Gobiernos de ambos países y dispuesto por lo que a España se refiere, en la Real orden dictada por el Ministerio de la Gobernación en 14 de Enero de 1897, publicada en la GACETA DE MADRID, del día siguiente.»

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo participo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 10 de Mayo de 1916.—El Subsecretario, A. Mendoza.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de todas las Autoridades dependientes de la mía, encareciendo a los Alcaldes el más exacto cumplimiento.

Segovia, 22 de Mayo de 1916.

El Gobernador,

ALBERTO LARRONDO Y OQUENDO

1198

Diputación Provincial

Sesión de 4 de Mayo de 1916

PRESIDENCIA DEL SR. D. LOPE DE LA CALLE MARTÍN, PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN

Reunidos los Sres. Diputados, cuyos nombres constan en acta, por el señor Secretario de la Corporación, dióse lectura del acta de la sesión anterior, que fué aprobada por unanimidad.

El Sr. Presidente dió cuenta de que la Comisión nombrada en la sesión anterior para que, en nombre de la

Diputación, diera su más sentido pésame a la familia del Sr. D. Mariano Villa Pastor, por el fallecimiento de éste, había cumplido el encargo que se la confirió, y que la familia rogó a los comisionados hicieran presente a la Diputación su agradecimiento por tal acuerdo; la Asamblea acuerda quedar enterada y que consten en acta las anteriores manifestaciones.

Personal de la Comisión Mixta.—Dada lectura de una relación de los Sres. Diputados provinciales que han desempeñado los cargos de Vocales propietarios y suplentes de la Comisión Mixta de Reclutamiento en años anteriores y de los que los desempeñan en la actualidad; la Asamblea cumpliendo el acuerdo que adoptara en la sesión de dos del actual, acuerda nombrar al Diputado provincial por Rianza, D. Francisco de Diego Illana, Vocal suplente de la Comisión Mixta de Reclutamiento, en el lugar que hasta primero del actual ocupó D. Luis Sánchez de Toledo.

Red telefónica provincial.—Dada cuenta de los antecedentes reunidos por la Comisión provincial, con motivo de un artículo publicado en el diario «El Adelantado de Segovia» de 3 de Marzo próximo pasado, relacionado con el establecimiento de una red telefónica en esta provincia; dada igualmente lectura del informe que la Comisión de fomento emite en este asunto; la Asamblea, oídas las manifestaciones de los Sres. Arribas, Herrero y González Ligero, acuerda que pase este asunto a estudio de la Comisión provincial, y que se den las gracias más expresivas a D. Filiberto Rodríguez, Jefe de la Sección telegráfica de esta Capital, por los antecedentes suministrados para el mejor conocimiento del asunto, así como a D. Dionisio Cuenca, por el proyecto que enviara a la Comisión provincial, y que puede servir de base para llevar a efecto la instalación de la indicada red telefónica.

Contabilidad provincial.—Solicitado por D. Claudio Manuel Gómez y Gómez; Maestro de Sección de la Escuela Graduada de esta Capital y Secretario de la Mutualidad Escolar «Luis Vives», un donativo para abonar las cuotas pendientes de satisfacer por varios niños de dicha mutualidad; la Asamblea, conformándose con el informe de la Comisión de Hacienda, acuerda manifestar al recurrente aunque con sentimiento, no ser posible acceder a su pretensión por no permitirlo la situación del presupuesto provincial.

Personal.—Dada lectura del acuerdo de la Corporación de 4 de Octubre de 1915, por virtud del cual quedó pendiente de resolución hasta estas sesiones, por no estimar urgente la resolución en aquella fecha, el asunto relativo con el aumento de personal en la Sección de cuentas y presupuestos municipales, según oficios del Sr. Gobernador civil de la provincia; la Asamblea acuerda pase este asunto a la Comisión provincial a los efectos que procedan.

VI Congreso Nacional de Arquitectos.—Remitida por el Sr. Arquitecto provincial una exposición de los acuerdos adoptados en el VI Congreso Nacional de Arquitectos, celebrada en San Sebastián, con el fin de llevar a efecto el resurgimiento de una Arquitectura española; la Asamblea, de conformidad con el informe de la Comisión de Fomento, acuerda quedar enterada de dicha exposición y que en momento oportuno se tendrán en cuenta las determinaciones del Congreso referido, en la forma que lo

permita el estado de la Hacienda provincial en relación con otras atenciones.

Corrección Pública.—Dada cuenta de un oficio de Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia provincial en el que interesa que por la Diputación se presten los auxilios de que pueda disponer, con el fin de los establecimientos que existan en esta Ciudad y su provincia destinados a corregir y educar a los jóvenes delincuentes, se acojan a las disposiciones vigentes como lo han hecho, entre otras, las provincias de Valladolid y Zaragoza; la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, y no contando la Diputación con establecimientos adecuados a que se refieren las disposiciones legales vigentes y aun comprendiendo la importancia de tan justa pretensión, acuerda, aunque con sentimiento, no poder por ahora acceder a la pretensión.

Derechos Pasivos.—La Losa.—Solicitado por Juan Otero Bravo, peón caminero provincial, se le conceda la jubilación a que tiene derecho por Reglamento, toda vez que se halla imposibilitado físicamente para el desempeño de dicho cargo; y resultando que se halla justificado que Juan Otero Bravo, lleva 27 años en el desempeño de dicho cargo, y que se halla imposibilitado físicamente para seguir desempeñándolo; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acuerda conceder al Sr. Otero Bravo, la jubilación que solicita por el 60 por 100 de la suma de los jornales devengados durante un año, o sean 378 pesetas anuales, que por la base 2.ª del artículo 6.º del Reglamento de derechos pasivos se tiene señalado.

Madrona.—Solicitada por Basilia García, la pensión que con arreglo al Reglamento de derechos pasivos la corresponda, por fallecimiento de su esposo, Gregorio Martín, peón caminero provincial; la Asamblea, de conformidad con lo informado por la Comisión provincial, acuerda conceder a la recurrente Basilia García, la pensión anual de 378 pesetas, o sea el 60 por 100 del importe de los jornales devengados durante un año por su difunto esposo, que habrá de percibir de los fondos provinciales, desde el día siguiente a dicho fallecimiento.

Valdevacas y Guijar.—Solicitado por Gregoria Cáceres Fuentenebro, viuda de Natalio Cañas, peón caminero provincial que fué de esta Corporación, los intereses que la correspondan por los descuentos que su difunto esposo ha venido dejando en depósito para tal fin en el tiempo que desempeñó el referido cargo; la Asamblea, de conformidad con el informe emitido por la Comisión provincial, acuerda conceder a la recurrente la pensión anual de 500 pesetas, o sea el 80 por 100 de la suma de jornales devengados durante un año por su difunto esposo, cantidad que habrá de percibir con cargo al presupuesto provincial desde el día siguiente al fallecimiento de aquél.

Calamidades.—Escobar.—Dada cuenta del expediente instruido por el Ayuntamiento y Junta municipal de dicho pueblo, solicitando perdón de contribución por territorial para los contribuyentes de dicho pueblo que han sufrido pérdidas en sus cosechas por consecuencia de la calamidad extraordinaria ocurrida el día 16 de Junio de 1913; la Diputación de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, acuerda acceder a la condonación de 400 pesetas por contribución

territorial al pueblo de Escobar, remitiendo a la Administración de Contribuciones a los efectos y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 105 y 106 del reglamento de 30 de Septiembre de 1835, copia certificada de este acuerdo.

Distribución de fondos.—Capital.—La Diputación acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para el presente mes, en la forma que consta en acta.

Zonas neutrales.—Burgos.—Dada cuenta del telegrama de la Diputación provincial de Burgos, sobre la protesta hecha contra la petición formulada por la de Valladolid, a la concesión de Puerto franco a Barcelona, y de cuantos documentos constituyen el expediente de Zonas neutrales; la Asamblea acuerda darse por enterada y ratificar todo lo hecho por la Comisión provincial respecto de este particular.

Biblioteca.—Capital.—Dada cuenta del ofrecimiento que hace a la Corporación el Oficial primero de la misma, D. Pío de Frutos Córdoba, rogándola acepte con destino a la Biblioteca provincial, un primer ejemplar de su nueva publicación sobre cuestiones de jurisdicción entre la Administración y los Tribunales ordinarios; la Asamblea de conformidad con lo informado por la Comisión de Fomento, acuerda aceptar dicho libro y dar las gracias al Sr. De Frutos Córdoba; comunicándole que la Diputación ve con agrado la laboriosidad y competencia reveladas en dicho trabajo.

Carreteras provinciales.—Personal.—Capital.—Leído el oficio del Sr. Director de carreteras provinciales, en el que se propone a la Corporación la conveniencia del aumento de la plantilla del personal permanente de Peones camineros, y como consecuencia la disminución de Peones auxiliares, haciendo el ingreso por medio de examen y crear asimismo un cuerpo de aspirantes para cubrir las vacantes que ocurrieran en la indicada plantilla; la Asamblea de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Fomento, acuerda pase a estudio y resolución de la Comisión provincial, indicándole que al hacer los nombramientos, si lo llevara a efecto, se les consignen jornales y no haberes o sueldo a percibir a los designados.

Prisión Correccional.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del Jefe de la Prisión Correccional, solicitando se ordene por la Diputación lo que estime más acertado para que se facilite la linfa necesaria, a fin de proceder a la vacunación y revacunación de los reclusos en este Establecimiento; la Asamblea en vista del favorable informe de la Comisión de Gobernación, acuerda acceder a lo que en el mismo se interesa y que se lleve a efecto la adquisición de la linfa en la forma acostumbrada.

Capital.—Leído el oficio del Jefe de la Prisión Correccional, participando que el domingo 7 del actual, se celebrará el acto de la Comunión Pascual a los reclusos, y la que les será administrada por el Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, rogando al propio tiempo se digne acordar la Diputación según costumbre, se suministre un rancho extraordinario a los reclusos con motivo de tan solemne acto; la Asamblea acuerda acceder a lo solicitado, de conformidad con lo informado por la Comisión de Hacienda, y que dicho rancho se lleve a cabo bajo la inspección de los Sres. Diputados visitadores, debiendo el Jefe de la indicada Prisión rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Censos. Bernardos.—Dada cuenta del expediente relacionado con el descubierto que el Ayuntamiento de Bernardos tiene con la Beneficencia provincial, por débitos de la pensión de un censo correspondientes a los años de 1912 a 1915, inclusivos, de la fundación Solier; la Diputación después de las manifestaciones de varios señores Diputados indicando la conveniencia de llevar a cabo el cobro de dichos débitos por la vía administrativa, acuerda que por el Sr. Presidente Ordenador de pagos de la Corporación, se proceda en esta forma a hacer efectivas las cantidades que el Ayuntamiento de Bernardos adeuda por dicho concepto, y que se proceda igualmente al cobro de cuantos censos se hallen en el mismo caso que el de Bernardos.

Hacienda provincial.—Capital.—Indicado por el Sr. Presidente que en breve se celebraría en esta Capital una becerrada para destinar sus productos a la institución benéfica «Gota de Leche» y que por los organizadores de la expresada fiesta se había solicitado el concurso de la Excm. Diputación; la misma acuerda adquirir un palco para dicha becerrada, y que las 51 pesetas importe del mismo, sean satisfechas con cargo al capítulo 8.º «Imprevistos» del presupuesto en ejercicio.

Bienes de la Beneficencia.—El señor González Bartolomé, manifiesta que como recordarán los Sres. Diputados en el año de 1915, siendo él Vicepresidente de la Comisión provincial, ésta adoptó el acuerdo de indagar qué bienes pertenecían a la Sr.ª Viuda de don José Rodríguez Fraile, y cuáles a la Beneficencia provincial, y como desde que cesó en aquel cargo nada haya vuelto a saber del estado de dichas averiguaciones, deseaba se le contestara a las siguientes preguntas:

¿Se han continuado esas averiguaciones para saber qué bienes puedan pertenecer a la Sr.ª Viuda del Sr. Rodríguez Fraile y cuáles a la Beneficencia provincial?

¿Se ha visto que la casa sita en la Plaza Mayor, de esta Capital y que se dice ser propiedad de la beneficencia, esté legalmente inscrita en el Registro de la propiedad a nombre de la referida viuda?

El Sr. González Ligero, como Vicepresidente de la Comisión provincial, que acaba de cesar, le contesta que ésta nada ha hecho en ese asunto, porque nada sabía del estado del mismo.

A indicaciones de varios Sres. Diputados, el Secretario de la Corporación manifiesta que de los datos que ha reunido como consecuencia del acuerdo a que se refiere el Sr. González Bartolomé, ha podido comprobar que a su juicio casi todos los bienes que se señalaban como pertenecientes a la Beneficencia provincial, están legalmente inscritos en el Registro de la propiedad, a nombre de la Sr.ª Viuda de don José Rodríguez Fraile.

La Asamblea acuerda que por la Comisión provincial, se hagan cuantas gestiones sean necesarias, hasta conseguir de una manera que no deje lugar a dudas, qué bienes pertenecen a la Sr.ª Viuda del repetido Sr. Fraile y cuáles a la Beneficencia provincial.

Cuentas provinciales.—Dada cuenta por la Comisión designada el día anterior para examinar las cuentas provinciales correspondientes al año de 1915, rendidas por los Sres. Presidente de la Corporación y Depositario de la misma, y encontrándolas debidamente justificadas y reintegradas y habiéndose observado en cuanto a su forma y tramitación los requisitos exigidos so-

bre el particular por las disposiciones vigentes; la Asamblea acuerda la aprobación de dichas cuentas y disponer se remitan al Tribunal de las del Reino para su aprobación definitiva, por conducto de los Sres. Gobernador de esta provincia y Ministerio de la Gobernación.

Y no habiendo más asuntos pendientes de despacho, se da por terminado el actual período de sesiones, levantándose la correspondiente acta que en virtud de un precepto reglamentario quedó aprobada por unanimidad y la que firmada por el Sr. Presidente de la Corporación certifico.—El Presidente, Lope de la Calle Martín.—El Diputado Secretario, Segundo de Andrés.

1196

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Abril de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE DE LA MISMA

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por el Sr. Vicepresidente se declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—La Comisión acordó señalar los días 14, 15, 17, 22, 23 y 29, para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Personal de Ayuntamientos.—Aldeansancho.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Gobernador que para poderle informar con acierto respecto a la instancia que le fué dirigida por don Julián Sánchez Merino, solicitando se ordene al Alcalde le dé posesión del cargo de Secretario del Ayuntamiento de dicho pueblo, y que se le abone el sueldo correspondiente al tiempo que duraron sus suspensiones en dicho cargo, debe reclamar de dicha Alcaldía los documentos que se le indica.

Sanidad.—Capital.—Remitido por el Sr. Gobernador el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Julián Grimau y Ursa, contra acuerdo del Ayuntamiento y Junta municipal de esta Capital, designando para cubrir una vacante de Médico titular a D. Francisco de la Villa Carretero; la Comisión acuerda devolver dicho expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Calefacción.—San Sebastián.—Para resolver lo procedente respecto a las bases propuestas por el Director gerente de la Sociedad «La Estrella» para la instalación en el Palacio provincial de un aparato economizador del combustible de la caldera; la Comisión acuerda pasen dichas bases previamente a informe del Arquitecto provincial.

Uniformes de los Ordenanzas.—Capital.—La Comisión acuerda que por el Maestro Sastre del Establecimiento provincial de Beneficencia, se lleve a cabo la confección de uniformes de

verano para el Conserje y Ordenanzas de la Corporación, debiendo previamente dicho Maestro presentar muestras de géneros para elegir de entre las mismas.

Beneficencia.—Capital.—Dada cuenta de la instancia suscrita por el Farmacéutico D. José Barbero, establecido en esta Capital, en la plaza del Corpus, número 8, ofreciendo suministrar a los Establecimientos de Beneficencia, sus servicios y medicamentos; la Comisión acuerda manifestarle que se accede a su pretensión, siempre que en el suministro de medicamentos haga la rebaja de un 40 por 100 de su importe como los demás Farmacéuticos de la localidad, participando este acuerdo al Director del Establecimiento, para su conocimiento y cumplimiento.

Obras provinciales.—Capital.—La Comisión acuerda que por el Sr. Arquitecto provincial, se forme un presupuesto para el embaldosado y otro para el entarimado de la habitación del Conserje.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 14 de Abril de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

1196

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 15 de Abril de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los cuales pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley la concede.

Distribución de fondos.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos, para satisfacer las obligaciones del mes de la fecha.

Huérfanos.—Valtiendas.—Dada cuenta del expediente instruido a instancia de Petra Casla, viuda, de 70 años de edad, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de su nieta María Paul de la Fuente, huérfana de padre y madre, sordo-muda y de 25 años de edad; la Comisión acuerda acceder a la pretensión de la recurrente siempre que facilite los documentos que se la indican y sin perjuicio de que por el Director del Establecimiento de Beneficencia se gestione el ingreso de la huérfana en un Establecimiento de anormales, si reuniera las condiciones necesarias.

Alienados.—Madrona.—Resultando de la certificación expedida por los Médicos del Establecimiento provincial de Beneficencia, haber presentado durante su observación Gregoria Llorente, síntomas y manifestaciones de pertur-

bación mental con carácter agresivo, por lo cual creen aquéllos debe ser recluída en un manicomio para su curación; la Comisión acuerda remitir dicho documento a Lucio Llorente Olalla, vecino de dicho pueblo, esposo de aquélla y por quien se solicitó la observación, dejando copia del mismo en el Negociado, a fin de que le presente en el Juzgado de primera instancia de esta Capital, para la resolución del oportuno expediente, e interesar de dicho Juzgado manifieste si se halla instruyendo el expediente, y en caso contrario, lo lleve a cabo de oficio.

Hacienda provincial.—Capital.—La Comisión, tratando de cumplir lo resuelto por la Excm. Diputación en su sesión de 30 de Marzo próximo pasado, acuerda dirigir atentas cartas a los representantes en Cortes, interesando de los mismos recomienden la favorable resolución del asunto relacionado con la obligación en que se dice está la Diputación provincial de abonar los gastos de las Escuelas Normales.

Etiqueta.—Madrid.—Trasladada por el Sr. Gobernador la carta que le ha sido dirigida por el Excmo. Sr. don Mariano Matesanz, dando las expresivas gracias por el acuerdo de esta Comisión de hacer constar en acta el sentimiento que la ha producido el fallecimiento de su señora madre; la Comisión acuerda quedar enterada de dicha carta.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 15 de Abril de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligeró.

1196

Comisión Provincial

—o—

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 17 de Abril de 1916.

PRESIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los Sres. Diputados Vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Personal de Ayuntamientos.—Villacastín.—Remitido por el Sr. Gobernador a informe el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Nicolás del Real, contra acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, denegándole la pretensión del desempeño de la plaza de Depositario del Ayuntamiento que tenía solicitada; la Comisión acuerda devolver el expediente al Sr. Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Derechos pasivos.—Valdevacas y el Guijar.—Visto el expediente instruido a instancia de Gregoria Fuentesnebro Cáceres, en solicitud de que se la abonen los intereses que la correspondan por los descuentos que su difunto esposo Natalio Cañas, Peón caminero

que fué a las órdenes de la Diputación provincial; la Comisión acuerda informar a la Excm. Diputación provincial que procede se conceda a la recurrente Gregoria Cáceres Fuentesnebro, la pensión anual de 504 pesetas, o sea el 80 por 100 de la suma de los jornales devengados durante un año por el indicado Peón caminero.

Precios medios.—Capital.—La Comisión acuerda aprobar el estado de precios medios de suministros para el mes de Marzo último.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Huérfanos.—Migueláñez.—Para resolver lo procedente respecto a la instancia presentada por Ricarda Monjas de Pablos, viuda y vecina de dicho pueblo, en solicitud de ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia de sus tres hijos llamados José, Gregorio y Florencio Muñoz, de ocho, cuatro y dos años de edad respectivamente; la Comisión acuerda reclamar de la recurrente justificación reglamentaria.

Ribota.—Solicitado por Felipe Arribas Martín, el ingreso en el Establecimiento provincial de Beneficencia, de su hijo Santiago Arribas Arranz; la Comisión acuerda manifestar al Felipe Arribas no serla posible aunque consentimiento acceder a su pretensión.

Correccional.—Capital.—Recordada por el Jefe de dicha Prisión Correccional la costumbre de suministrar un extraordinario en el rancho de los reclusos en los días Jueves y Viernes Santo; la Comisión acuerda autorizarle para que en el año actual se lleve a cabo dicho extraordinario bajo la inspección de los Sres. Diputados Visitadores, debiendo aquél rendir en su día la oportuna cuenta justificada.

Hacienda provincial.—Capital.—Dada cuenta de la comunicación del señor Administrador de Contribuciones en la que manifiesta que el Sr. Delegado de Hacienda había dispuesto la devolución de 91'66 pesetas, de las 100'09 que estaban reclamadas por impuesto de utilidades por esta Corporación en instancia de 25 de Abril de 1914; la Comisión acuerda darse por enterada de la citada comunicación, y que por la Ordenación de pagos se recabe el cobro de las 91'66 pesetas de que se ha hecho mérito.

Efectos y mobiliario.—Capital.—La Comisión llevando a cabo sus acuerdos de 20 de Agosto de 1915 y 28 de Marzo último, relacionados con la adquisición de dos mesas, una con destino a las oficinas de Secretaría y otra para los Médicos de la Comisión Mixta; acuerda satisfacer a la viuda de D. Benigno Obdulia García Sánchez la cantidad de cincuenta pesetas, importe de aquéllas y que éste sea satisfecho con cargo al capítulo correspondiente del presupuesto en ejercicio.

Carreteras.—Capital.—La Comisión acuerda hacer extensivo a los pueblos

de Hontoria y Cuéllar su resolución de 28 de Marzo último, relativo a la compensación de 500 pesetas que fué concedida al pueblo de Pedraza, para reparación de carreteras, con el contingente provincial, previa justificación de haber ingresado dichas sumas en las arcas municipales respectivas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 17 de Abril de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

1196

Comisión Provincial

—(—)

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 28 de Abril de 1916.

PR. SIDENCIA DEL SR. D. ATILANO GONZÁLEZ LIGERO, VICEPRESIDENTE

Reunidos los Sres. Diputados vocales cuyos nombres constan en acta, por la Presidencia se declaró abierta la sesión.

Constitución de Ayuntamientos.—Aldehorno.—Examinada la instancia remitida a informe por el Sr. Gobernador civil y suscrita por D. Domingo Salvador Zúñiga y otros dos Concejales más interinos del Ayuntamiento de dicho pueblo, solicitando sea anulada la elección de cargos verificada con motivo de la constitución de la Corporación, la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al señor Gobernador civil, informándole en los términos que constan en acta.

Alumbrado eléctrico.—Prádena.—Remitido por el Sr. Ingeniero Jefe de la Sección de Obras Públicas, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del reglamento reformado para instalaciones eléctricas, aprobado por Real decreto de 7 de Octubre de 1904, a informe de esta Comisión, el expediente y proyecto incoado por D. Galo Alonso, vecino de Aranda de Duero, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica en el pueblo de Prádena, la Comisión acuerda sea devuelto al Sr. Gobernador civil el expediente en cuestión y cuantos documentos le constituyen, informándole en la forma que consta en acta.

Constitución de Ayuntamientos.—Villaverde de Montejo.—Examinados los documentos que constituyen el expediente remitido a informe por el Sr. Gobernador civil de la provincia, y promovido por tres Concejales del Ayuntamiento de Villaverde de Montejo, contra la constitución del mismo, la Comisión acuerda en los términos que constan en acta.

Cuentas municipales.—Alconada y Castroserracín.—Examinadas las cuentas municipales de dichos pueblos correspondientes respectivamente las del primero a los años de 1906 al 11, y las del segundo a los años 1913 y 1914, la Comisión acuerda devolverlas al señor Gobernador informándole en la forma que consta en acta.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que a continuación se expresan, los que pasó a resolver, haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Beneficencia.—Sección de ancianos.—Madriguera.—Corral de Ayllón.—Solicitado por Pedro Pérez Pancorvo, viudo, de 75 años de edad, natural de Corral de Ayllón y vecino de Madriguera, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provin-

cial de Beneficencia, y concurriendo en el soicitante las circunstancias reglamentarias y no existiendo en la actualidad en el partido de Riaza plaza vacante que pueda ocupar, la Comisión acuerda inscribirle en el turno correspondiente a dicho partido con el número 2, para que tenga lugar el ingreso en tiempo oportuno.

Riaza.—Solicitado por Domingo Martín Olalla, de 71 años de edad, viudo, pobre de solemnidad y sin hijos que puedan mantenerle, su ingreso en la sección de ancianos del Establecimiento provincial de Beneficencia, y estando justificados los extremos que previenen los artículos 222 y 223 del reglamento, excepción del referente a la carencia de hijos que puedan mantenerle; la Comisión acuerda inscribir al solicitante en el turno del partido de Riaza, que es el que le corresponde, para que lleve a cabo el ingreso por el mismo o por el de Cuéllar en el caso de fallecer alguno de este último, y si mpre que justifique previamente aquel extremo reglamentario.

Alienados.—Bernardos.—Solicitado por Francisco Cubero García, el ingreso en la sección de observación del Establecimiento provincial de Beneficencia, del huérfano su hermano político Pablo Gozalo Cuervo, de 34 años, y resultando de antecedentes que obran en el Negociado correspondiente, que el referido Pablo Gozalo ha estado ya sometido a observación en dicho Establecimiento, acuerda manifestar al recurrente, debe acudir con su pretensión al Juzgado de primera instancia e instrucción de Santa María de Nieva.

Valseca.—Resultando de la certificación facultativa del resultado de la observación a que ha estado sometida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, Francisca de Prados Cuadrado, que ha presentado síntomas de perturbación mental; la Comisión acuerda remitir dicha certificación, dejando copia de ella en el Negociado, al Juzgado de primera instancia de la Capital e insistir en reclamar del Alcalde de Valseca los justificantes que se tienen interesados.

Capital.—Remitida por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, certificación expedida por los Médicos de dicho Establecimiento, haciendo constar que ha presentado Julia Bautista síntomas de perturbación mental; la Comisión acuerda remitir dicha certificación al repetido Juzgado, por si la estimara pertinente para dictar el correspondiente auto, e interesar de la Alcaldía de esta Capital y de la Administración de Hacienda, los documentos que se indican en acta.

Idem.—Solicitado por Isabel Lázaro Pérez, vecina de esta Ciudad, prosiga en el Establecimiento de Beneficencia, su esposo Eusebio Otero, a fin de ser observado en forma legal; la Comisión acuerda ratificar el ingreso del expresado Eusebio Otero en la sección de observación del indicado Establecimiento, ordenar a la recurrente acuda al Juzgado de primera instancia del partido para la instrucción del expediente que determina el artículo 6.º de dicho Real decreto, participando directamente el ingreso al Juzgado, y que los gastos de observación y en su caso los de traslación y estancias en el manicomio, sean de cuenta de la provincia.

Derechos pasivos.—Valverde.—Solicitado por María de las Nieves Tapia, vecina de Valverde y viuda del Peón caminero Paulino Calleja, la sea concedida la media anualidad del haber que disfrutaba su difunto esposo, con arreglo a lo que dispone el reglamento para

concesión de derechos pasivos a los empleados provinciales; la Comisión acuerda que con cargo a fondos provinciales se abonen a la recurrente, viuda del Peón caminero que fué de carreteras provinciales Paulino Callejo García y por vía de lutos, la cantidad de 351'75 pesetas, para cuyo pago existe crédito suficiente en el capítulo 4.º de gastos del presupuesto en ejercicio.

Contabilidad provincial.—Capital.—Presentada por el Sr. Depositario de fondos provinciales la relación de las facturas presentadas al cobro por la adquisición y reposición de muebles y efectos para las habitaciones del señor Gobernador civil de la provincia, importantes 221'10 pesetas; la Comisión acuerda aprobar la expresada relación, y que sea devuelta a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Idem.—Presentada igualmente por el Sr. Depositario la relación de las facturas presentadas al cobro, por servicios de quintas, durante el primer trimestre del corriente año, importantes 556'42 pesetas, la Comisión acuerda prestarla su aprobación y que se devuelva a Contaduría para que sirva de justificante en el libramiento que para su pago ha de expedirse.

Cuentas provinciales.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia, comunicación del Ilustrísimo Sr. Director General de Administración participando que la Sala 1.ª del Tribunal de Cuentas del Reino ha dictado con fecha 19 de Octubre último fallo absolutorio en las cuentas de caudales por fondos de la provincia de Segovia, correspondientes al año de 1912, rendidas por D. Fernando Carral, Depositario de fondos provinciales; la Comisión acuerda quedar enterada y que la expresada comunicación se una a los antecedentes de las expresadas cuentas.

Hacienda provincial.—Madrid.—Dada cuenta de la carta dirigida por D. Francisco Alarcón Capilla, de Madrid, en la que expone las condiciones bajo las cuales podría encargarse de las gestiones conducentes a obtener el cobro de las cantidades que el Estado arrenda a la Diputación provincial; la Comisión acuerda dar cuenta de dicha carta a la Excm. Diputación en sus próximas sesiones.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta de la misma.

Segovia, 28 de Abril de 1916.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Atilano González Ligero.

1102

Junta de Cárceles del partido de Santa María la Real de Nieva

Con el fin de que sean examinadas y aprobadas las cuentas carcelarias de este partido judicial, correspondientes al año de 1915 y tratar otros asuntos, he dispuesto convocar a los Alcaldes de los pueblos del repetido partido o sus representantes nombrados por sus Ayuntamientos, para que se presenten en las Casas Consistoriales de esta Villa el día 28 de los corrientes, a las diez de su mañana, donde estarán de manifiesto los documentos para ser examinados por los interesados, y con la censura que recaiga, serán remitidas a la Comisión provincial, para su superior aprobación; todo de conformidad a lo dispuesto por Real decreto de 11 de Marzo de 1886.

Santa María la Real de Nieva, a 17 de Mayo de 1916.—El Alcalde Presidente, A. Escudero.

1204

Juzgado de primera instancia e instrucción de Segovia

Don Romualdo Sancho Morlín, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que autoriza; se ha promovido juicio declarativo de mayor cuantía a instancia de D. Mariano Llovet Vergara y de su esposa D.ª Angela Soriano Vilaplana, ambos mayores de edad y vecinos de esta Capital, representados por el Procurador D. Tomás Huertas, contra los herederos de D. Feliciano Llovet Caste'o, vecino que fué también de esa Capital, donde falleció, sobre pago de dieciocho mil ciento cincuenta y seis pesetas, intereses legales y costas, y no constando quiénes sean dichos herederos e ignorándose por tanto su domicilio, en virtud de lo acordado en los citados autos, se emplaza por medio del presente edicto a los que se crean con derecho a la herencia yacente del expresado D. Feliciano Llovet Castelo, para que comparezcan en el mencionado juicio, dentro del término de nueve días improrrogables, contados desde la última fijación e inserción de este edicto en los sitios de costumbre de esta Capital, BOLETIN OFICIAL de la provincia y GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Segovia, a veinte de Mayo de mil novecientos dieciséis.—Romualdo Sancho Morlín.—Juan B. Copeiro del Villar.

1203

Juzgado de primera instancia e instrucción de Riaza

REQUISITORIA

Don Angel Martín Aguado, Juez de instrucción de esta villa de Riaza y su partido.

Por virtud de la presente y como comprendido en el artículo 8.º de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Ildefonso San Eusebio Sanz García, de 32 años de edad, casado, jornalero, hijo de Manuel y Victoria, natural de Montejo de la Serrezuela, domiciliado últimamente en Tremp (Lérida), cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca en este Juzgado en el término de diez días, a fin de constituirse en prisión por la causa núm. 46-915 sobre infracción de la ley de pesca, cuyo término se contará desde el día siguiente al de la publicación de la presente en el periódico oficial, bajo apercibimiento de que sino lo verifica, será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a busca y captura del expresado procesado, el que caso de ser habido, será puesto en la Cárcel de este partido a mi disposición.

Riaza, 18 de Mayo de 1916.—Angel Martín.—El Secretario Judicial, Faustino Rodríguez.

IMPRESA PROVINCIAL